



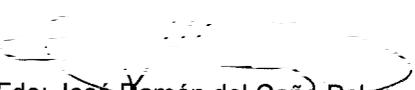
Madrid, a 8 de Junio de 2.004

Ref: Hecho Relevante. Pacto Parasocial

Muy Sres. nuestros:

Como hecho relevante y, a efectos de cumplir lo dispuesto en los apartados dos y cuatro del Art. 112 de la vigente Ley del Mercado de Valores, adjunto les remitimos copia la carta que hemos recibido en esta sociedad notificando un pacto parasocial que afecta a esa sociedad, así como copia parcial de la escritura en que se formaliza dicho pacto.

Atentamente,


Fdo: José Ramón del Caño Palop
Secretario del Consejo

CARLOS MARCH DELGADO
CASTELLÓ, 77
28006 MADRID

Madrid, a 8 de Junio de 2.004

Corporación Financiera Alba S.A.
Castelló, 77, 5ª planta
MADRID

Muy Sres. míos:

A efectos de cumplir lo dispuesto en los apartados dos y cuatro del Artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores, les notifico que, mediante escritura otorgada el día 24 de Mayo pasado ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, con el núm. 2.004 de su protocolo, he firmado, junto con mis hermanos D Juan, Dª Leonor y Dª Gloria March Delgado, como titulares de la totalidad de las acciones que componen el capital social de Banca March S.A., un pacto de sindicación sobre dichas acciones con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2.015. Este pacto es prórroga del celebrado el 10 de Marzo de 1980 (con una duración de 25 años), que fue modificado el 4 de Mayo de 1994.

Teniendo en cuenta las participaciones que tienen tanto Banca March como sus accionistas firmantes del pacto en la sociedad cotizada CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA (en adelante Alba), y que ascienden al 62,12% de su capital social, existía y sigue existiendo un control conjunto y concertado de esta sociedad por parte de los mismos, por lo que el citado pacto afecta indirectamente a ésta sociedad, en la forma siguiente:

- No se establecen limitaciones a la transmisibilidad de las acciones de Alba . propiedad de los firmantes ni de Banca March, que pueden actuar con total libertad, si bien en el caso de las acciones propiedad de Banca March las decisiones al respecto quedan sometidas al pacto de sindicación. Pero cualquiera de los firmantes del pacto puede enajenar libremente sus acciones de Alba.

- Si en cambio resulta afectado el ejercicio de los derechos de voto de los firmantes del pacto en Corporación Financiera Alba, al declararse vinculantes para todos los firmantes en relación con las acciones que sean de su propiedad, los acuerdos que, sobre el ejercicio de derechos de voto en Corporación Financiera Alba, se adopten conforme a las normas del pacto de sindicación, se tomen en los órganos sociales de Alba. En definitiva, se está estableciendo un voto concertado en Alba de acciones que representan un 62,12% de su capital social.

CARLOS MARCH DELGADO
CASTELLÓ, 77
28006 MADRID

Se adjuntan tres copias parciales de la escritura que formaliza el pacto de sindicación, recogiendo los pactos que afectan o pueden afectar a Corporación Financiera Alba, rogándoles que a efectos de que pueda acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del Artículo 122 de la Ley del Mercado de Valores, me acusen recibo de la recepción de este escrito y procedan a presentar el correspondiente hecho relevante a la CNMV y, posteriormente, a depositar el pacto en el Registro Mercantil y a cumplir los demás requisitos de publicidad legalmente previstos.

Atentamente

Fdo: Carlos March Delgado



5M5360008

03/2004



JOSE MARIA DE PRADA GUAITA
NOTARIO
Calle Argueta, 8
Tel. 91 836 02 82
4100 MADRID

NUMERO DOS MIL CIENTO CINCO.-----

En Madrid, a veinticuatro de mayo de dos mil cua-
tro.-----

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial.-----

COMPARECEN

DON JUAN MARCH DELGADO,-----

.....

DON JOSE CARLOS MARCH DELGADO,-----

.....

DOÑA LEONOR MARCH DELGADO,-----

.....

DOÑA GLORIA MARCH DELGADO,-----

.....

DON PABLO VALLBONA VADELL,-----

.....

DON ALFREDO LAFITA PARDO,-----

.....

DON JUAN ANTONIO LASSALLE RIERA,-----

.....

=====

=====

DON ENRIQUE PIÑEL LOPEZ,-----

.....

LES CONOZCO.-----

INTERVIENEN: Todos en su propio nombre y derecho.-

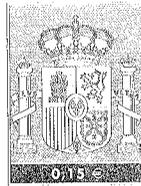
Tienen a mi juicio, capacidad legal y legitimación
bastantes para otorgar esta escritura de sindicación
de acciones. y al efecto:-----

EXPONEN

EXPOSITIVO I.- Que BANCA MARCH. S.A. es una Socie-
dad mercantil anónima, domiciliada en Palma de Ma-
llorca; constituida, por tiempo indefinido, mediante
escritura otorgada el 24. de Junio de 1946, ante el
Notario de Madrid Don Rodrigo Molina Pérez, adapta-
dos sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de So-
ciedades Anónimas mediante escritura otorgada ante
el Notario D. Luis Coronel de Palma el día 19 de Ju-
lio de 1.990, con el número 3.703; e inscrita en el
Registro Mercantil de Baleares al tomo 410, Folio
76, Hoja PM-644, Libro 344, Sección 3ª.-----

Su capital social está fijado en la suma de vein-
tinove millones ciento cincuenta y ocho mil qui-
nientos treinta euros, representado por novecientas
setenta y una mil novecientos cincuenta y una accio-
nes nominativas de 30 euros de nominal cada una, nu-

=====



5M5360009

03/2004

NOTARIO



meradas correlativamente del 1 al 971.951 todas ellas suscritas y completamente desembolsadas.-----

EXPOSITIVO II.- Que la totalidad de las referidas acciones pertenecen actualmente a los comparecientes DON JUAN MARCH DELGADO, DON JOSE CARLOS MARCH DELGADO, DOÑA LEONOR MARCH DELGADO y DOÑA GLORIA MARCH DELGADO, en la proporción que a continuación se indican, según se justifica con relación al Libro Registro de Acciones Nominativas mediante certificación expedida con fecha 24 de mayo de 2004 por el Secretario del Consejo Don José Ignacio Benjumea Alarcon, con el VºBº del Vicepresidente Don Pablo Vallbona Vadell, cuyas firmas legitimo, y dejo incorporada a la matriz y testimoniaré en las copias.-

.....

EXPOSITIVO III.- Que las acciones de Banca March S. A., están sujetas a un pacto de sindicación formalizado en escritura pública otorgada por los entonces accionistas de la sociedad de dicha sociedad y por un plazo de 25 años, en virtud de escritura

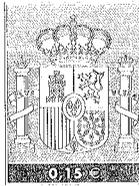
=====

=====
otorgada ante el Notario de esta capital D. Alejandro
Bérgamo Llabrés el día 10 de Marzo de 1.980, con el
número 946 de su protocolo.-----

Dicho pacto de sindicación fue actualizado y modi-
ficado por quien entonces eran accionistas de Banca
March mediante escritura otorgada ante el Notario de
Madrid Don Luis Coronel de Palma el día 4 de Mayo de
1.994 con el número 849 de su protocolo.-----

EXPOSITIVO IV: Que dicha sindicación ha venido
cumpliendo la finalidad que determinó su constitu-
ción, por lo que los accionistas de Banca March,
ante la proximidad de su vencimiento, han decidido
prorrogarla por diez años más contados a partir de
dicho vencimiento, y, al mismo tiempo, proceder a la
refundición de los pactos establecidos en las refe-
ridas escrituras, a reforzar la eficacia jurídica de
algunos de tales pactos mediante la modificación de
los Artículos 5°, 8°, 10°, 11,° 22° y 24° de los Es-
tatutos Sociales acordada en Junta General Universal
celebrada en este mismo día y a introducir en los
mismos las modificaciones de detalle que aconsejan
las circunstancias actuales, especialmente las modi-
ficaciones experimentadas por la normativa mercan-
til, bancaria y del Mercado de Valores; a cuyo efec-

=====



5M5360010

03/2004

03/2004

=====

to se otorga la presente escritura con sujeción a las siguientes:-----

CLAUSULAS

Primera.- SINDICACIÓN DE ACCIONES.-----

Don Juan March Delgado, Don José Carlos March Delegado, Doña Leonor March Delegado y Doña Gloria March Delgado - en adelante denominados conjuntamente "los sindicados", denominación aplicable también a sus causahabientes - sindicán la totalidad de las acciones que les pertenecen de Banca March S.A., expresadas en el expositivo segundo de esta escritura, comprometiéndose, por si y por sus causahabientes a cumplir todo lo que se estipula en el presente instrumento público.-----

.....

Tercera.- ACCIONES DE BANCA MARCH PROPIEDAD DE PERSONAS JURÍDICAS.-----

1.- En el caso de que, en el futuro, una persona jurídica adquiriera acciones de Banca March SA, pasando a ser parte de este pacto de sindicación conforme

=====

=====

a lo exigido en el apartado 2 de la cláusula segunda, será preciso que las acciones de dicha sociedad sean nominativas y la Sindicatura tenga acceso pleno al Libro Registro de accionistas de dichas sociedad. La misma regla se aplicará a las sociedades que sean accionistas de esas sociedades tenedoras de acciones de Banca March y así sucesivamente, debiendo los accionistas de todas las referidas sociedades manifestar ante Notario su conocimiento y acatamiento de lo dispuesto en la presente escritura, debiéndose depositar sus acciones en el mismo Banco depositario.---

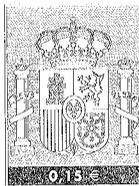
2.- El no cumplimiento de estos requisitos será considerado como infracción de la sindicación de las acciones de Banca March.....

3.- La no acreditación por parte de alguna de las sociedades adquirentes de acciones de Banca March o de sus accionistas de la identidad de los poseedores de la totalidad de sus capitales será considerada igualmente infracción de la sindicación.....

Quinta.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES SINDICADAS.-----

1.- En todas las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de Banca March S.A. el derecho de voto correspondiente a las acciones sin-

=====



5M5360011

03/2004



=====

dicadas será ejercitado siguiendo punto por punto las instrucciones que señale en cada caso la Sindicatura.-----

2.- Si la Sindicatura así lo acordare, los sindicados deberán conferir su representación, por escrito y con carácter especial para cada Junta, a la Sindicatura o a la persona que designe la Sindicatura.-----

Sexta.- CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA.-----

Los acuerdos que se adopten, conforme a este pacto, en los órganos sociales de Banca March, S.A. en relación con el ejercicio del derecho de voto por la participación que Banca March, S.A. tiene en Corporación Financiera Alba, S.A., en los órganos sociales de ésta, serán vinculantes para los sindicados en relación con las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. de que ellos sean directa o indirectamente titulares, de modo que si el referido ejercicio de voto se hiciera en sentido diferente al acordado por los órganos sociales de Banca March,

=====

=====
S.A., ello se entenderá que constituye una infracción del presente pacto de sindicación y dará lugar a las consecuencias previstas en la Cláusula Novena de esta escritura.-----

Séptima.- SINDICATURA.-----

1.- La Sindicatura será desempeñada por Don Pablo Vallbona Vadell, Don Alfredo Lafita Pardo, Don Juan Antonio Lasalle Riera y Don Enrique Piñel López.-----

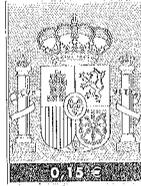
2.- Los síndicos actuarán conjuntamente, siendo válidas las decisiones adoptadas con el acuerdo de tres de los Síndicos.-----

3.- En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente calificada de alguno de los Síndicos, los sindicatos, constituidos en Asamblea, designarán el sustituto o sustitutos de los expresados síndicos. A tales efectos, valdrá la resolución adoptada por los sindicatos, que representen mas de las tres cuartas partes de las acciones de Banca March S.A.-----

4.- En cualquier caso, se podrá proceder a la sustitución de alguno, algunos o de todos los síndicos siempre que así lo acuerden sindicatos que representen más de las tres cuartas partes de las acciones sindicadas.-----

5.- Las decisiones adoptadas por la Sindicatura

=====



5M5360012

03/2004

=====

conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula en relación con las materias propias de la sindicación serán plenamente vinculantes para los sindicatos y desde el momento de dictarse tendrán plena validez, eficacia y ejecutividad.-----

6.- A efectos de las notificaciones que han de efectuarse a los Síndicos, se fija como domicilio la planta 4ª de la calle Castelló nº 77 de Madrid (28006). Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo válidamente adoptado por los Síndicos conforme al apartado 2 de esta Cláusula y deberá ser notificado a los sindicatos.-----

Octava.- DEPÓSITO DE LAS ACCIONES SINDICADAS.-----

1.- Las acciones sindicadas y las de las sociedades a que se refiere la Cláusula Tercera deberán estar depositadas en el Banco que designe la Sindicatura.-----

2.- La Sindicatura, en este acto, designa como Banco depositario al Banco CDC Urquijo S.A, pudiendo los Síndicos modificar esta designación.-----

=====

=====

3.- En los resguardos de depósito de las acciones de Banca March se anotará:-----

a) Que los títulos quedan sujetos a la presente sindicación-----

b) Que los títulos quedan a disposición del Banco depositario, y no podrán ser retirados sino en virtud de resolución de la Sindicatura.-----

c) Que los títulos sólo podrán ser vendidos por el banco depositario, en virtud de resolución y comunicación escrita de la Sindicatura.-----

4.- En el depósito de los títulos de las acciones de las sociedades a que se refiere la cláusula tercera, se indicará que la respectiva sociedad sujeta a lo dispuesto en la indicada cláusula tercera, que se reproducirá íntegramente.-----

.....

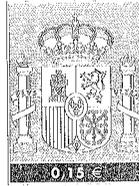
Décima.- ALCANCE Y DURACIÓN DE LA SINDICACIÓN.-----

1.- La sindicación obligará a todos los sindicatos actuales, sus herederos, causahabientes y cesionarios, así como a los posibles y futuros adquirentes, por cualquier título, de las acciones sindicadas.---

2.- La sindicación pactada en esta escritura durará hasta el diez de Marzo de 2.015.-----

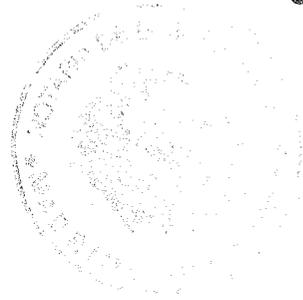
3.- En los seis meses anteriores a la expiración

=====



5M5360013

03/2004



=====

del referido plazo, los Síndicos tomarán las medidas necesarias para que se introduzcan en los artículos de los Estatutos Sociales de Banca March S.A., que han sido modificados en la Junta General Universal celebrada en el día de hoy, las modificaciones que consideren a su juicio más adecuadas para reflejar la situación accionarial e intenciones de los entonces sindicados.-----

Undécima.- ACEPTACIÓN DE LOS TITULARES DE LA SINDICATURA.-----

Don Pablo Vallbona Vadell, Don Alfredo Lafita Pardo, Don Juan Antonio Lasalle Riera y Don Enrique Piñel López comparecientes en esta escritura, aceptan el cargo de síndicos para el que han sido designados y toman posesión del mismo.-----

Duodécima.- ACEPTACIÓN DEL BANCO DEPOSITARIO.-----

En el momento en que se entreguen al Banco Depositario los nuevos títulos representativos de las acciones de Banca March, S.A., que sería preciso emitir como consecuencia de la limitación estatutaria

=====

=====
su transmisibilidad a que se ha hecho antes referen-
cia y a efectos de cumplir lo establecido en el Ar-
tículo 53.1.d de la Ley de Sociedades Anónimas, el
Banco Depositario deberá otorgar instrumento público
en el que declare que tiene perfecto conocimiento de
la presente sindicación de acciones y que se obliga
a cumplir fielmente, en la parte que le afecta, to-
dos los términos de la misma.-----

Decimotercera.- ENTRADA EN VIGOR.-----

1.- Los Pactos de esta escritura entrarán en vigor
desde la fecha de su otorgamiento, a partir de cuyo
momento quedan sin efecto los Pactos a que se refie-
re el Expositivo III de esta escritura.-----

2.- Se exceptúan de lo anterior todos aquellos
Pactos que hacen referencia a los artículos estatu-
tarios aprobados en la Junta General Universal cele-
brada en esta misma fecha, que entrarán en vigor en
el momento en que dicha modificación estatutaria
quede inscrita en el Registro Mercantil. Hasta en-
tonces se mantendrán en vigor los pactos de las an-
teriores escrituras de sindicación, concretamente
los contenidos en la cláusula 2ª del Pacto de 1.980
y la cláusula 3ª del Pacto de 1.994.-----

Yo el Notario hago las advertencias legales.-----

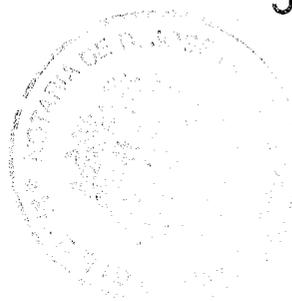
=====



5M5360014

03/2004

1000 5000 10000 20000 50000 100000 200000 500000 1000000



=====

Leida esta escritura por los comparecientes, y enterados de su contenido, lo ratifican y firman.-----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, así como de quedar extendido en once folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los diez anteriores en orden. Yo el Notario DOY FE.-----

Documento sin cuantia Ley 8/89.-----

Está la firma de los comparecientes.-----

Firmado, signado, sellado y rubricado por el Notario autorizante.-----

ES COPIA AUTORIZADA PARCIAL de su matriz, donde dejo nota, y la expido para los comparecientes, en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los seis anteriores en orden, en Madrid, mi residencia a

=====

tres de junio de dos mil cuatro. Yo el Notario DOY
FE.-----

